



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2023-A/MPSM.

Tarapoto, 10 de Febrero de 2023.

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 031-2023-OAJ-MPSM, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso N° 018305, de fecha 05 de diciembre de 2022, presentado por los cónyuges señores **ANA LUISA CARAMUTTI VILLAVERDE**, identificada con DNI N° 41390176 y don **JUAN CARLOS RODRIGUEZ DAVILA**, identificado con DNI. N° 05392976, sobre Separación Convencional, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, los cónyuges **ANA LUISA CARAMUTTI VILLAVERDE**, identificada con DNI N° 41390176 y don **JUAN CARLOS RODRIGUEZ DAVILA**, mediante expediente con Registro de Ingreso N° 018305, de fecha 05 de diciembre de 2023, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su matrimonio, en virtud de la Ley N° 29227 “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de la revisión del expediente respectivo, se observa que los citados cónyuges adjuntaron a su solicitud Copia Certificada del Acta de Conciliación N° 028-2022, Expedido por EL Centro de Conciliación Extrajudicial “PAQTA”, Expediente N° 028-2022-CCP, en la cual se determina que los recurrentes decidieron sobre los bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, no siendo este el documento idóneo; incumplimiento con ello lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29227 “Ley que regula el Procedimiento No



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el cual a la letra señala adjuntar

*"A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (...) h) Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; (...) (i) Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso; (...); (el subrayado es nuestro).*

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges no cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme al artículo 132°, numeral 4 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", correspondientemente, por lo tanto:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE** la Solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° N° 018305, de fecha 05 de diciembre de 2022, presentado por los cónyuges señores **ANA LUISA CARAMUTTI VILLAVERDE**, identificada con DNI N° **41390176** y don **JUAN CARLOS RODRIGUEZ DAVILA**, identificado con DNI. N° **05392976**.

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR** el plazo de diez (10) días hábiles a los citados cónyuges, a fin de subsanar la observación antes citada; esto es, deberán presentar Original y/o Copia Certificada del testimonio de la escritura pública de separación de patrimonios u Original y/o Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, debidamente inscrita en los Registros Públicos, dichos documentos deberán tener fecha anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de separación convencional. Caso contrario, se tendrá como no presentada la presente solicitud.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LLPP/A-MPSM.T  
JOPBOAJ/MPM.T  
LL.M.D.A.Asl.  
C.C  
Expediente  
Interesado/ Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
LLUNI PEREA PINEDO  
ALCALDESA